



Expediente 300/2024/00051

INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE DESARROLLO URBANO INTEGRADO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ENFOQUES BASADOS EN LA PARTICIPACIÓN DE MÚLTIPLES INTERESADOS Y EN LA GOBERNANZA MÚLTIPLE (PRAIA+INCLUSIVA)”

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante un contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad establece entre las competencias de esta Área de Gobierno la relativa a cooperación internacional para el desarrollo, así como la de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial, otorgando la competencia específica en esa materia a la Dirección General de Inclusión Social.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de asistencia técnica, coordinación y desarrollo del proyecto denominado Praia+inclusiva a desarrollar en Praia (Cabo Verde). Consiste, en definitiva, en el desarrollo de diversas actuaciones por parte del contratista, como responsable de la gestión general, la comunicación y la coordinación de todo el Proyecto.

El Servicio de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de esta Subdirección General cuenta únicamente con 5 técnicos, los cuales se encargan de todas las tareas relacionadas con la concesión (tanto mediante concurrencia competitiva como de forma directa), la gestión y la justificación de subvenciones, además de todo el resto de labores de planificación y programación relacionadas con la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo, por lo que se evidencia



la insuficiencia de medios humanos para acometer las tareas que ahora se contratan, las cuales además deben desarrollarse de forma presencial y continuada en la ciudad de Praia, en Cabo Verde.

En consecuencia, según lo expuesto, el Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios humanos ni de los medios materiales que implica la ejecución de los servicios objeto del contrato en Praia (Cabo Verde), ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una persona natural o jurídica, que tenga plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP, que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo.

Al objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor-responsable del contrato de la entidad adjudicataria con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que se canalizarán por conducto del interlocutor-responsable de la entidad.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

La asistencia técnica contratada a través del presente expediente es puntual y limitada exclusivamente a la realización de una evaluación de impacto de los proyectos seleccionados.



En consecuencia, se da cumplimiento en el presente contrato a las citadas Instrucciones 9/2013 y 5/2013 en materia de personal.